



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN ADELANTE EL “SPF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV, ASISTIDO POR EL INSPECTOR JEFE MTR. FRANCISCO HOYOS AGUILERA, COORDINADOR EJECUTIVO DE PROYECTOS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS, Y POR LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MTRA. MARCELA MUÑOZ MARTINEZ; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara el “SPF”:**

**I.1.** Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, misma que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como de los artículos 1 y 2, fracción I, 3, inciso C, fracción II, y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

**I.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, así como 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

**I.3.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X, y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 3 y 4 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, este Órgano Administrativo Desconcentrado es una Institución Policial que se rige por sus propias leyes.

**I.4.** La calidad anterior, obliga al “SPF” a vigilar que sus integrantes acrediten el curso inicial de formación, capacitación y profesionalización, control de confianza, permanencia y evaluaciones del desempeño; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**I.5.** Que conforme lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento, tiene como función principal la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

Así mismo, tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia.

**I.6.** Que es interés del Ejecutivo Federal, fortalecer y apoyar al Servicio de Protección Federal incrementando la plantilla de personal y/o el estado de fuerza con la finalidad de prestar servicios de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los Integrantes.

**I.7.** Que el Lic. Luis Wertman Zaslav, en su carácter de Comisionado del Servicio de Protección Federal, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13, fracciones I y IV, del Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente, como se acredita con el nombramiento de fecha 04 de diciembre de 2021, expedido a su favor por la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Asimismo, que el Inspector Jefe Mtro. Francisco Hoyos Aguilera, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de Proyectos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, párrafo segundo y 13, fracción XIII del Reglamento del Servicio de Protección Federal vigente.

**I.8.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPF130103BF7.

**I.9.** Que señala para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Ángel de Quevedo N° 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.

## **II. Declara el "EL ESTADO":**

**II.1.** Que es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

**II.2.** Que la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, acredita su personalidad jurídica conforme a la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**II.3.** Que el **Arq. Fernando Gamboa Rosas**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 9, 13 fracción IV y VII, 15, 22 apartado A fracción VII, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 11 y 12 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2021; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II.4.** La **Mtra. Marcela Muñoz Martínez**, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción XIII, 23 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 17 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Protección y Seguridad Ciudadana.

**II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 8 Núm., 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes que:

**III.1.** Conocen y se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y con la que acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.

**III.3.** En la celebración del presente convenio, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que invalide en forma alguna su contenido.

Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la ejecución de programas, servicios y estrategias a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el “**SPF**” y en “**EL ESTADO**”.



## SEGUNDA. COMPROMISOS.

1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen, a realizar las siguientes acciones de manera conjunta:
  - a) Apoyar en los procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir las vacantes de **“LAS PARTES”**, a través de los Servicios de Vinculación Laboral, Bolsa de Trabajo, Portal electrónico o cualquier otra denominación que tenga, dirigidos a todos los municipios del Estado de Campeche.
  - b) Realizar promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo de **“LAS PARTES”**.
  - c) Exponer conferencias, pláticas o talleres que consideren **“LAS PARTES”**, a fin de fomentar el empleo en las mismas.
  - d) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto de este Convenio de Colaboración.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, el **“SPF”** se compromete a:
  - a) Dar a conocer a través de comunicados oficiales los perfiles de puestos, así como las necesidades de personal que se identifiquen por **“EL ESTADO”**, por conducto del Enlace Institucional que se determine.
  - b) Remitir a través de comunicados oficiales a **“EL ESTADO”** el material de difusión para la promoción de las vacantes del **“SPF”**, por conducto del Enlace Institucional.
  - c) Realizar la selección de los candidatos canalizados por **“EL ESTADO”**.
  - d) Participar en los distintos eventos de reclutamiento de personal, como las ferias de empleo que organice el **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
  - e) Proporcionar información sobre el seguimiento de la vinculación laboral que se genere a partir de la promoción de vacantes y en su caso colocación de personas buscadoras de empleo.
  - f) Implementar pláticas informativas para preguntas y respuestas a las personas interesadas, así como realizar presentaciones en línea y presenciales.
  - g) Las demás que resulten necesarias para el fortalecimiento de la colaboración entre **“LAS PARTES”**, que se relacionen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. **“EL ESTADO”**, a través de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, además de las que determine para tal efecto, se compromete a:
  - a) Apoyar los procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir las vacantes del **“SPF”**, a través de los servicios de vinculación laboral, fundamentalmente bolsa de trabajo, portal de empleo y ferias de empleo.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

- b) Realizar la promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo del “SPF” a través de la bolsa de trabajo, e inclusive en las ferias del empleo, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, además de las que se determinen para tal efecto.
- c) Las demás que resulten necesarias para el fortalecimiento de la colaboración entre “LAS PARTES”, que se realicen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de trabajo:

- a) Por parte del “SPF”: la Oficina del Comisionado, a través de la Coordinación Ejecutiva de Proyectos, Mtro. Francisco Hoyos Aguilera
- b) Por parte del “EL ESTADO”: La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Fomento al Empleo y Productividad, Lic. Joaquín de Jesús Magaña Pérez.

### CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 14 de septiembre de dos mil veintitrés.

### QUINTA. RECURSOS.

“LAS PARTES” convienen que en la ejecución del presente Convenio de Colaboración no se generará contraprestación alguna por tratarse de una colaboración de buena fe; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances y en su caso, la suscripción de cualquier otro acto jurídico que signifique una obligación o compromiso de realizar una erogación para algunas de “LAS PARTES”, quienes estarán sujetas al mecanismo jurídico idóneo así como la autorización presupuestal respectiva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### SEXTA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente instrumento jurídico que sea de carácter sensible podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial al momento en el que se presente alguno de los eventos descritos en el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública (LGTAIP), conforme a los supuestos establecidos 113 y 116 de la propia ley; y sus correlativos.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio de Colaboración; así como a consultar con la unidad administrativa competente de cada una de “LAS PARTES” para el caso de que se requiera clasificar el presente instrumento jurídico y/o la información que resultase afectada en caso de una divulgación indebida de la información, la viabilidad de su publicación o intercambio de ella, así como, a observar en todo momento los procedimientos que marca la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales para la difusión o negativa de acceso a la



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

información; por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de la información en poder de “LAS PARTES”, queda bajo su más estricta responsabilidad.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante escrito que presente una de “LAS PARTES” a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deben ser terminados, salvo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el documento correspondiente para la terminación anticipada.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para desempeñar las actividades inherentes al objeto del presente Convenio de Colaboración guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante Convenio Modificatorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Queda prohibido a “LAS PARTES” ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración y los documentos que de él deriven.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo y en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia del mismo, deberá de notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

### DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento serán utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el contenido en el clausulado del presente convenio de colaboración.

### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado al margen de todas sus fojas útiles y se firma al calcé en la última por los que en el intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Campeche, Campeche, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

**POR “EL ESTADO”**

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**POR EL “SPF”**

**LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV  
COMISIONADO**

7



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



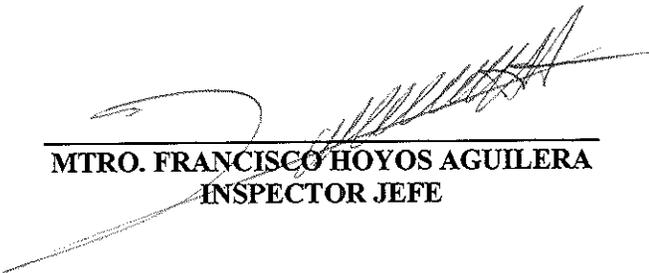
**PROTECCIÓN  
FEDERAL**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

POR EL "SPF"

POR "EL ESTADO"



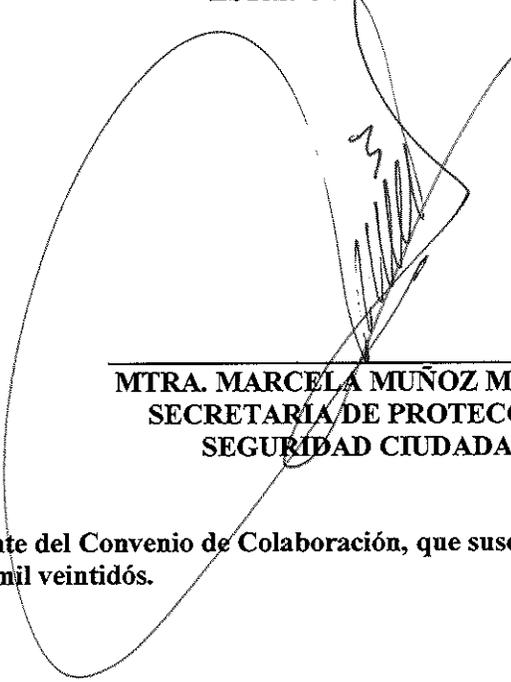
---

**MTRO. FRANCISCO HOYOS AGUILERA**  
INSPECTOR JEFE



---

**ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



---

**MTRA. MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y  
SEGURIDAD CIUDADANA

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Convenio de Colaboración, que suscribe el "SPF" y "EL ESTADO" veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.